



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 12 de octubre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Radicar memorial - liquidación del crédito- proceso 2012-00366

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 10:30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Origen:014

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: isabella ramirez <isabellaramirezquinto99@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 9:52

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fnegret@negret-ayc.com <fnegret@negret-ayc.com>; correoinstitucionaleps@coomeva.com
<correoinstitucionaleps@coomeva.com>

Asunto: Radicar memorial - liquidación del crédito- proceso 2012-00366

Santiago de Cali, octubre de 2021

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E S. D

Ref. DTE. Luz Myriam Bermúdez

DDO.Coomeva E.P.S S.A

RAD: 2012-366

PROCESO EJECUTIVO

MAURICIO CASTILLO LOZANO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.401 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 120.859 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, comedidamente me permito adjuntar la liquidación del crédito y demanda del proceso de la referencia.

Atentamente,

MAURICIO CASTILLO LOZANO

C.C.No.94.510.401

T.P.No. 120.859 del C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

\$251.800, por concepto de intereses moratorios a la tasa del 6% anual, liquidados desde el día 3 de abril de 2019 al 3 de octubre de 2021.

\$1.000.000 por concepto de costas aprobadas en el proceso ejecutivo.

GRAN TOTAL ADEUDADO

\$20.330.480

Dejo así realizada la liquidación del crédito que el ejecutado debe al demandante.

Del señor Juez, atentamente,



MAURICIO CASTILLO LOZANO

C.C.No.94.510.401

T.P.No. 120.859 del C.S.J.

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali.

5 fwo

JUZGADO 16 CC

21/MAY/19 11:37:22

Tipo de proceso	Ejecutivo – Sentencia Judicial con medidas cautelares
Demandante	LUZ MYRIAM BERMUDEZ Y OTROS
Demandado	COOMEVA EPS
Proceso Ordinario Rad.	76 001 4003 016 2012 00366 00

MAURICIO CASTILLO LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 94.510.401 de Cali y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 120.859 del Consejo Superior de la Judicatura y actuando como apoderado judicial de la señora LUZ MYRIAM BERMUDEZ JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 y ss del Código General del Proceso, promuevo EJECUCIÓN a continuación del Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil, en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) S.A.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. PARTE DEMANDANTE:

LUZ MYRIAM BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.743 de Cali (V).

APODERADO PARTE EJECUTANTE. MAURICIO CASTILLO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.401 de Cali y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 120.859 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. PARTE DEMANDADA. Corresponde a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) S.A., con NIT. No. 805000427-1, con domicilio en

Edificio Banco Tequendama Calle 11 No. 6 -40 Oficinas 503, 504 - Santiago de Cali

Página web. www.consorciojuridicodeloccidente.com

la carrera 39 No. 5 A 76 – Santiago de Cali, representada legalmente por su director o quien haga sus veces.

PRETENSIONES

PRIMERA. Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LUZ MYRIAM BERMUDEZ JIMENEZ, y en contra de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) S.A, entidad representada legalmente por su director o quien haga sus veces, por el valor de:

1.1 Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) por concepto de perjuicios morales causados a la señora LUZ MYRIAM BERMUDEZ.

1.2 Por la suma de un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos (\$ 1.678.680) por concepto de agencias en derecho de ambas instancias según auto de liquidación de costas proferido por este despacho el día 02 de abril de 2019.

SEGUNDA: Por los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha del pago efectivo.

HECHOS

PRIMERO. Mediante Sentencia de Primera Instancia, calendada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, NEGÓ la totalidad de las pretensiones de la demanda, disponiendo lo siguiente:

"PRIMERO: DENEGAR la totalidad de las pretensiones, ante la ausencia de la prueba de la conducta culposa endilgada a la parte demandada.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte vencida. Líquidense las mismas por la secretaría de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$ 500.000."

SEGUNDO. Posteriormente mediante sentencia de segunda instancia aprobada mediante acta No. 004 del cuarto (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, resolvió:

“REVOCAR parcialmente la sentencia apelada, en su lugar dispone:

PRIMERO: Declarar civilmente responsable a la parte demandada por los perjuicios irrogados a la demandante LUZ MYRIAM BERMUDEZ JIMENEZ, confinados causalmente a la ausencia de consentimiento informado, como quedó explicitado en la parte expositiva del fallo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, condenar a la parte demanda al pago en forma solidaria de la cantidad de quince millones (\$ 15.000.000) de pesos, a título de perjuicios morales, a favor de Luz Myriam Bermúdez Jiménez.

TERCERO: Absolver a la parte demandada de los perjuicios patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante derivados del acto médico reprochado peticionados por LUZ MYRIAM BERMUDEZ JIMENEZ.

Así mismo, absolver a la parte demandada de los perjuicios extra patrimoniales derivados del acto médico reprochado en su modalidad de daño moral peticionados por Luz Myriam Bermúdez, Luz Neyda Jiménez González y Sonia Bermúdez Jiménez, y daño a la vida de relación solicitado por LUZ MYRIAM BERMUDEZ conforme las razones anotadas.

CUARTO: Condenar en costas de ambas instancias a la parte demandada, en un 20%. Inclúyase en la liquidación la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), por concepto de agencias en derecho en esta instancia.

(...).”

TERCERO. El día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve 2019, quedó debidamente notificada la decisión de segunda instancia que modificó el fallo de primera instancia y accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

CUARTO. Para el día cuatro (04) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Deciséis Civil del Circuito de Cali profirió auto ordenando se cumpla lo resuelto en segunda instancia y mediante auto notificado el día dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019) aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría, fijadas las mismas en la suma de un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos (\$ 1.678.680) por concepto agencias en derecho y costas de ambas instancias.

QUINTO. A la fecha la entidad ejecutada no ha hecho actuaciones tendientes para el pago efectivo de dicha obligación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 305 y ss en concordancia con los Artículos 402 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La cuantía sería estimada en la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 16.678.680,00)

COMPETENCIA

Es Usted Honorable Juez, competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 305 y ss del Código General del proceso y por ser quien profirió la sentencia de primera instancia.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez, conforme lo establece el artículo 599 del Código General del Proceso, se sirva decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de lo que posea COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) S.A, en cuentas de ahorro y/o corriente y/o depósito a términos en los siguientes bancos o entidades: Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda S.A., Bancolombia, City Bank Colombia, Banco Colpatría, Banco Megabanco, Banco GNB Sudameris, Banco de Crédito, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco HSBC, Colmena y Banco Santander; en el porcentaje que autoriza la ley.

ANEXOS

1. Fotocopias de la demanda y sus anexos para el archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

El apoderado de la parte ejecutante

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 701. Edificio Banco de Bogotá. Santiago de Cali.
Teléfonos: 888 2767 – 880 5645 Celular: 310 538 4449 Correo electrónico:
maurocas77@yahoo.com.

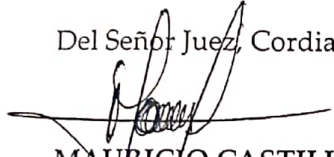
La parte ejecutante

Carrera 4 No. 11 – 33 oficina 705 de Cali.

La parte ejecutada

A COOMEVA EPS en la carrera 39 No. 5A – 106- Cali – Valle.
eps.comeva.com.co

Del Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO CASTILLO LOZANO

C.C. No. 94.510.401 de Cali

T.P. No. 120.859 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 12 de octubre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en el cuaderno principal, folio 115.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

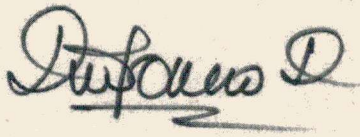
SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: EFREN ALBERTO RAMIREZ MONTOYA
DDO: BANCO BBVA SA
REF: 2017-235

DORYS STELLA ROMERO DUARTE, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, una vez en firme la Sentencia dictada dentro del proceso de la referencia; con el presente memorial me permito:

- 1.- Aportar la liquidación del crédito acorde a lo ordenado en Sentencia de fecha febrero 20 del 2020.
- 2.- Solicitar se ordene la entrega de los títulos retenidos a la entidad demandada de acuerdo al oficio No. 927 del 13 de Marzo del 2018 y confirmado mediante oficio No.754 de febrero 26 del 2019.

Del Señor Juez, respetuosamente.



DORYS STELLA ROMERO DUARTE
C.C.# 31.948.061 DE CALI (V)
T.P. # 127.298 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA J.
CEL. 3136134246
dorysstellar@gmail.com

CC. DR.JORGE ENRIQUE CRESPO jecrespobotero@yahoo.com

DEMANDANTE	EFREN ALBERTO RAMIREZ MONTOYA
DEMANDADO	BANCO BBVA SA
RADICADO	2017-235

LIQUIDACION DE CREDITO SEGÚN LO ORDENADO POR LA SENTENCIA DE FEBRERO 20
DEL 2020

CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS:	
AGOSTO A DIC. 2011	\$ 3.500.000
ENERO A DIC 2012	\$8.713.320
ENERO A DIC. 2013	\$ 8.925.924
ENERO A DIC. 2014	\$ 9.099.084
ENERO A DIC. 2015	\$ 6.288.080
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PROCESO VERBAL	\$ 3.500.000
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 42.026.408



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 12 de octubre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible la carpeta del juzgado de origen, ID 020.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

De: PUERTA Y CASTRO ABOGADOS <puertaycastro@puertaycastro.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 1:46 p. m.

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 15-2019-300 PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA RODRIGO GONZÁLEZ CIFUENTES C.C.
94.514.406

Señor

**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

E. S. D.

REF.: PROCESO
EJECUTIVO DE **BBVA**
COLOMBIA CONTRA RODRIGO
GONZÁLEZ CIFUENTES C.C.
94.514.406
RADICACIÓN: 15-2019-300
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada
judicial de la parte demandante en el
proceso de la referencia, me permito
presentar liquidación del crédito que
ejecutivamente se cobra en este
proceso para su estudio y aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

31. C. No. 31.294.426 de Cali
32. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.
AVENIDA 5B NORTE No. 21N-42 -CALI
PBX: (57) (2) 665 38 08 (EXT.112)
CEL: 3148887070
jgm

NOTA: POR FAVOR ENVIAR
CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL
PRESENTE CORREO



PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor

JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	RODRIGO GONZALEZ CIFUENTES
RADICACIÓN:	15-2019-300
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en la sentencia, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI
BBVA COLOMBIA
RODRIGO GONZALEZ CIFUENTES
15-2019-300

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$79.142.267	0,00%	0,00%	

PAGARE 001300725000472053

					SALDO DESPUES							
SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
\$ 79.142.267	\$ 79.142.267	7/12/2019				18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 1.275.828	dic-19	1603
\$ 79.142.267						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 1.653.098	ene-20	1768
\$ 79.142.267						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 1.675.917	feb-20	0094
\$ 79.142.267						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 1.667.270	mar-20	0205
\$ 79.142.267						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 1.646.791	abr-20	0351
\$ 79.142.267						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 1.607.248	may-20	0437
\$ 79.142.267						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 1.601.695	jun-20	505
\$ 79.142.267						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 1.601.695	jul-20	605
\$ 79.142.267						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 1.615.174	ago-20	0685
\$ 79.142.267						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 1.619.925	sep-20	0769
\$ 79.142.267						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 1.599.314	oct-20	0869
\$ 79.142.267						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 1.579.440	nov-20	0947
\$ 79.142.267						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 1.549.129	dic-20	1034
\$ 79.142.267						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 1.537.931	ene-21	1215
\$ 79.142.267						17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	\$ 1.555.521	feb-21	0064
\$ 79.142.267						17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	\$ 1.545.132	mar-21	0161
\$ 79.142.267						17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	\$ 1.537.130	abr-21	0305
\$ 79.142.267						17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	\$ 1.529.921	may-21	0407
\$ 79.142.267						17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	\$ 1.529.120	jun-21	0509
\$ 79.142.267						17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	\$ 1.526.715	jul-21	0622
TOTAL	\$ 79.142.267			\$ 0	\$ 0					\$ 31.453.992		

SALDO CAPITAL	\$ 79.142.267
INTERESES DE MORA	\$ 31.453.992
INTERESES DE PLAZO	\$ 9.648.028
TOTAL DEUDA	\$ 120.244.287

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
DEMANDADO RODRIGO GONZALEZ CIFUENTES
RADICACION 15-2019-300

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$352.438.871	0,00%	0,00%	

PAGARE 001300729600158710

					SALDO DESPUES							
SALDO	VALOR	FECHA	FECHA	VALOR	DE INTERESES O	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
CAPITAL	CAPITAL	EXIGIBILIDAD	ABONO	ABONO	ABONO A CAPITAL	ANUAL	MORA	EFFECT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 352.438.871	\$ 352.438.871	30/11/2019				18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 7.410.726	dic-19	1603
\$ 352.438.871						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 7.361.630	ene-20	1768
\$ 352.438.871						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 7.463.246	feb-20	0094
\$ 352.438.871						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 7.424.739	mar-20	0205
\$ 352.438.871						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 7.333.543	abr-20	0351
\$ 352.438.871						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 7.157.448	may-20	0437
\$ 352.438.871						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 7.132.718	jun-20	505
\$ 352.438.871						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 7.132.718	jul-20	605
\$ 352.438.871						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 7.192.743	ago-20	0685
\$ 352.438.871						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 7.213.901	sep-20	0769
\$ 352.438.871						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 7.122.114	oct-20	0869
\$ 352.438.871						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 7.033.614	nov-20	0947
\$ 352.438.871						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 6.898.633	dic-20	1034
\$ 352.438.871						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 6.848.762	ene-21	1215
\$ 352.438.871						17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	\$ 6.927.096	feb-21	0064
\$ 352.438.871						17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	\$ 6.880.830	mar-21	0161
\$ 352.438.871						17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	\$ 6.845.197	abr-21	0305
\$ 352.438.871						17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	\$ 6.813.093	may-21	0407
\$ 352.438.871						17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	\$ 6.809.524	jun-21	0509
\$ 352.438.871						17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	\$ 6.798.815	jul-21	0622
TOTAL		\$ 352.438.871		\$ 0		\$ 0		\$ 141.801.090				

SALDO CAPITAL	\$ 352.438.871
INTERESES DE MORA	\$ 141.801.090
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.158.108
TOTAL DEUDA	\$ 497.398.069

RESUMEN LIQUIDACION DE CREDITO

PAGARE 001300725000472053

CAPITAL	\$ 79.142.267,00
INTERESES DE MORA	\$ 31.453.991,72
INTERESES DE PLAZO	\$ 9.648.028,00
TOTAL	\$ 120.244.286,72

PAGARE 001300729600158710

CAPITAL	\$ 352.438.871,00
INTERESES DE MORA	\$ 141.801.089,80
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.158.108,00
TOTAL	\$ 497.398.068,80

TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 617.642.355,53
----------------------------------	--------------------------